

juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

## PARA ACTIVIDADES JUVENILES

| CONCEPTO GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | CIF/NIF PROVEEDOR | IMPORTE |
|----------------|------------|---------------|-------------------|---------|
|                |            |               |                   |         |
|                |            |               |                   |         |
| TOTAL          |            |               |                   |         |

## PARA MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

| CONCEPTO GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | CIF/NIF PROVEEDOR | IMPORTE |
|----------------|------------|---------------|-------------------|---------|
|                |            |               |                   |         |
|                |            |               |                   |         |
| TOTAL          |            |               |                   |         |

## PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS, BIEN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA

| NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA: |                |                               | NIF/CIF:     |
|----------------------------------------------|----------------|-------------------------------|--------------|
| RETRIBUCION NETA                             | RETENCION IRPF | COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL | TOTAL GASTOS |
|                                              |                |                               |              |

Relación de documentos que se acompañan:

## PARA ACTIVIDADES JUVENILES

- Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:
  - Relación detallada de las actividades desarrolladas.
  - Objetivos y resultados obtenidos.
  - Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
  - Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
  - Conclusiones
  - Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

## PARA MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

- Facturas originales acreditativas de los bienes adquiridos.
- Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

## PARA CONTRATAR JÓVENES DESEMPLEADOS, BIEN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA

- Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del Representante Legal de la Entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.
- Original de las nóminas correspondientes.
- Original de los documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.
- El documento acreditativo de haber efectuado la retención por el I.R.P.F. correspondiente en la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.
- Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la junta directiva.
- Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.
- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Copia del acta o certificado del representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección,

que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Devolución documentación original

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en ... a ... de ... de ...

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...

en su calidad de Representante Legal de la Entidad con CIF ... y domicilio en ...

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2009.

## DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En ... a ... de ... de 200...

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

09/1599

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/25/2009 de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre, para el año 2009.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria las competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la adecuada ocupación del tiempo libre de los jóvenes. Por la importancia que éste tiene en la formación integral de la juventud, se reguló mediante el Decreto 9/1999 de 5 de febrero, el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Libre.

Estas Escuelas de Tiempo Libre se encuentran íntimamente unidas a las Asociaciones Juveniles y a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud inscritas en el Registro regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero.

Es de especial interés para la Consejería de Empleo y Bienestar Social que el número y la calidad de Directores de Tiempo Libre, Monitores y Auxiliares formados en estas escuelas respondan a las exigencias de la realidad social y juvenil actual, por lo que es preciso convocar una serie de

subvenciones, cuyo fin ultimo es abaratar los cursos para los jóvenes que requieren esta formación.

De conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afectan a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre, reconocidas por la Dirección General de Juventud, conforme el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

2. Las ayudas van destinadas al abaratamiento de los citados cursos para los jóvenes que requieran esta formación.

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2009, tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las Escuelas de Tiempo Libre indicadas en el artículo primero, que hayan presentado antela Dirección General de Juventud la programación correspondiente al curso académico 2008-2009 y además de haber impartido cursos de Director, Monitor o Auxiliar de Tiempo Libre en dicho curso académico acrediten haber descontado del importe de la matrícula o abonado a las participantes que hayan finalizado el correspondiente curso la cantidad de 100 euros.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo global de presentación de solicitudes en la presente convocatoria se extenderá entre el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 30 de septiembre de 2009. No obstante, para cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el artículo quinto, apartado cuatro, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día que el período respectivo.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (calle Bonifaz, número 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, número 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Programación del curso donde se incluyan fechas y lugares de celebración, número de alumnos para los que se ha impartido, presupuesto, importe de la matrícula e importe abonado por cada alumno.

4.2. Acta o actas de los cursos celebrados.

4.3. Acreditación del descuento o abono de 100 euros a los participantes de los cursos, mediante la presentación de

justificante de descuento en la formalización de la matrícula o justificante bancario de abono de dicha cantidad, conforme al modelo que se acompaña como anexo II

4.4. Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad que firma la solicitud.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo III de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

4.7. En el caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, deberá indicarse el importe, procedencia y la aplicación de los mismos

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictara la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Juventud, siguiéndose el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio, el órgano instructor realizará propuesta de resolución, procediendo a realizar nueva propuesta respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

5. Las resoluciones serán dictadas por la consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

6. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el apartado cuatro de este artículo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

8. Las resoluciones no agotarán la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

**Artículo sexto.- Cuantía máxima y abono.**

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, a razón de 100 euros por alumno que haya finalizado el curso (incluidas las prácticas) para el que se haya solicitado título en la Dirección General de Juventud.

2. Se establece una cuantía de 19.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio, y de 1.000 euros para subvencionar las presentadas entre el día 1 de julio y el día 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio, el crédito sobrante incrementará al crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente período. El órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar al siguiente período.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

La obtención de las subvenciones reguladas en la presente Orden será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el apartado 3 del artículo anterior.

**Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria de Subvenciones:

1. Haber impartido los cursos objeto de la ayuda y descontado o abonado a sus participantes la cantidad de 100 euros. Los cursos deberán haber sido impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre en su totalidad, por lo que es imposible un cumplimiento parcial.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

**Artículo noveno.- Comprobación de subvenciones.**

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

**Artículo décimo.- Reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención percibida y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la misma.

3. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

4. El resto de causas de reintegro previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de febrero del 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO I

##### REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR, MONITOR Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2009.

##### SOLICITUD

D/Dña .....  
 N.I.F. ...., Localidad ..... C.P. ....  
 Domicilio .....  
 Tño. .... Fax. ....  
 ..... Correo .....  
 Denominación del curso: .....  
 Escuela: .....  
 Lugar: .....  
 Fecha de realización: .....  
 Presupuesto del curso: .....  
 Importe de la matrícula: .....  
 SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ..... Euros, de acuerdo con la Orden. / 200 de ..... de ..... por la que se convocan subvenciones para la realización de **CURSOS DE DIRECTOR, MONITOR Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2009.**

##### Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

4.1. Programación del curso donde se incluyan fechas y lugares de celebración, número de alumnos para los que se ha impartido, presupuesto, importe de la matrícula e importe abonado por cada alumno.

4.2. Acta o Actas de los cursos celebrados.

4.3. Acreditación del descuento o abono de 100 euros a los participantes de los cursos, mediante la presentación de justificante de descuento en la formalización de la matrícula o justificante bancario de abono de dicha cantidad, conforme al modelo que se acompaña como anexo II.

4.4. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad que firma la solicitud.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo III de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recibir dichos certificados.

4.7. En el caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, deberá indicarse el importe, procedencia y la aplicación de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL SOLICITANTE  
 Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO II

REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR, MONITOR Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2009.

## JUSTIFICACIÓN

D/Dña.....

Representante de la Escuela de Tiempo Libre

## SUSCRIBE:

Que los justificantes que se relacionan a continuación corresponden a los descuentos o abonos realizados con la ayuda concedida para la REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR, MONITOR Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE, PARA EL AÑO 2009.

Código de la ayuda ..... subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ /200 de de (B.O.C. ....), por la que se convocan subvenciones para REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR, MONITOR Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE, PARA EL AÑO 2009.

| CURSO (FECHA) | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | IMPORTE |
|---------------|-------------------------|---------|
|               |                         |         |
|               |                         |         |
|               |                         |         |
|               |                         |         |
|               |                         |         |
|               |                         |         |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en .....a ..... de ..... de .....

Firma del Representante de la Entidad

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de subvenciones para la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre, para el año 2009

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y en el 95 1.K de la Ley 58/2003, General Tributaria, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite al .....(organismo solicitante) solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

|                                   |                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL |                                             |
| NIF                               | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
| NIF                | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

.....a ..... de ..... de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/26/2009, de 4 de febrero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por las entidades locales de Cantabria para el año 2009.

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de los jóvenes en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera pues que las Corporaciones Locales son el instrumento básico para hacer posible aquella participación caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones que culmine con claridad en beneficio de los jóvenes.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones a iniciativas de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria destinadas a dinamizar actividades para jóvenes en su propio entorno, así como a proveerlas de material adecuado necesario para su desarrollo y ejecución, durante el año 2009, de tal modo que favorezcan el asociacionismo y la participación plural de los jóvenes.

2. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo de jóvenes entre catorce y treinta años, quedando exceptuados de esta norma los municipios con una población inferior a 5.000 habitantes cuyos proyectos podrán ir dirigidos a menores de catorce años.

3. Estas subvenciones incluirán exclusivamente los gastos, sean o no de equipamiento, propios del desarrollo de las actividades, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Locales solicitantes.

4. Las actividades subvencionadas pueden ser objeto de subcontratación total por el beneficiario.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2009.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2009 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009:

1.1. Para gastos propios de la actividad no considerados de infraestructura o equipamiento (gastos corrientes) cuantía máxima de 334.180,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.461.02.

1.2. Para gastos propios de la actividad considerados de infraestructura o equipamiento (gastos de inversión) cuantía máxima de 30.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2009.03.04.232A.761.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades